"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"100 años de Creación Política del Distrito de Santa Cruz de Flores"

Ordenanza Municipal

Nº 008-2022-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 11 de abril de 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Número siete de fecha 08 de abril de 2022, Informe N° 016 -2022-CPPAL-MDSCF, Informe N°050-2022-OAJ-MDSCFde fecha 25 de marzo de 2022, Informe N° 26-2022-GM-MDSCF de fecha 24 de marzo de 2022 el Gerente Municipal remite la Modificación e Incorporación de los Artículos del Reglamento Interno del Concejo Municipal -RIC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores .en el marco de la Ley 31433;y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195 modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y Artículo 194, modificado por la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos locales, provinciales y distritales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 9 numeral 12 de la Ley acotada, se establece como atribución del Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, en concordancia con el numeral 3) del citado Artículo que señala como otra atribución del Concejo aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8) del Artículo acotado en el párrafo anterior, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MDSCF, de fecha 02 de agosto del 2021, se aprueba el Reglamento Interno de Consejo – RIC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: 927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

Que, resulta necesario, modificar el texto y contenido del Reglamento Interno del Concejo por cuanto se encuentra desactualizado en relación a la vigente Ley Nº 31433 – Ley que modifica la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante Informe Nº 041-2022-RRAR/AAE, de fecha 07 de marzo del 2022, la Asesora Externa de Gerencia Municipal, comunica la publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante Informe Nº 26-2022-GM-MDSCF, de fecha 24 de marzo del 22, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal referente a la modificación y adecuación mediante ordenanza de los artículos del Reglamento Interno del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante Informe Legal Nº 050-2022-OAJ-MDSCF, de fecha 25 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resultaría viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación y adecuación del Reglamento Interno del Concejo-RIC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Dictamen Nº 016 -2022 –CPPAL –MDSCF de fecha 06 de abril de 2022 la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación, actualización y modificación del Reglamento Interno del Concejo-RIC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y del Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Cruz de Flores, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL – RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: ✆927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación y adecuación del Reglamento Interno del Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, las mismas que serán redactadas de la siguiente manera:

Artículo 5.- Atribuciones del Concejo Municipal

Numeral 19. Dice: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control".

Queda modificado de la siguiente manera:

19. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoria económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.

Numeral 31. Dice: "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad".

Queda modificado de la siguiente manera:

31. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

Incorpórese el siguiente numeral:

34. Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para:

i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: ✆927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Incorpórese el siguiente numeral:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.

Numeral 3. Dice: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal".

Queda modificado de la siguiente manera:

3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Numeral 16. Dice: "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Queda modificado de la siguiente manera:

16. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Incorpórese el siguiente numeral:

42. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Incorpórese el siguiente numeral:

43. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 25.- Atribuciones y Obligaciones

Numeral 4. Dice: "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Queda modificado de la siguiente manera:

4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.

Incorpórese el siguiente numeral:

7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Artículo 33.- Oportunidad y forma de Convocatoria

Se incorpora el siguiente texto:

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Artículo 79.- Adopción de Acuerdos

Dice: "Para que haya Acuerdo de Concejo se necesita el voto por mayoría y se requieren los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que la Ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes o el número de votos exigidos por Ley, se dará por rechazada la propuesta".

Queda modificado de la siguiente manera:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

DISPOSICIONES FINALES

Incorpórese la siguiente disposición final:

QUINTA.- Destinar recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales. Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Plaza de Armas N°410,Santa Cruz de Flores.
Central telefónica: ✆927 019 189
www.munisantacruzdeflores.gob.pe
mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Al no contar con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente.

Los regidores municipales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo.

Incorpórese la siguiente disposición final:

SEXTA.- Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Incorpórese la siguiente disposición final:

SÉPTIMA.- Capacitar a los regidores municipales, a través de la Escuela Nacional de Control, en materias de fiscalización y gestión pública a los consejeros y regidores municipales en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la entidad, efectuando las demás acciones que correspondan a su competencia.

REGÍSTRESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES
DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

GERENTE SECRETARIA GENERAL